

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACUERDO N° 346

“Por el cual se sustrae un área de la denominada Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal g del artículo 27 de la ley 99 de 1993, los Estatutos Corporativos, el Decreto 1768 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 017 del 24 de septiembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, declaró como Reserva Natural de Recursos Naturales la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño, en un área comprendida entre el río Arquía con el cruce de la vía Medellín Cali hasta el Retén Dos Bocas, en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del río Cauca y de allí un kilómetro a ambos márgenes del río hasta el municipio de Nechí en límites con el departamento de Córdoba, según coordenadas de alinderación.

Que la declaratoria se hizo con base en el artículo 47 del decreto 2811 de 1974, que establece.

“Sin perjuicios de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.

Mientras la reserva esté vigente, los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares.”

Que la Reserva de los Recursos Naturales Renovables, se caracteriza porque no corresponde a un área protegida concreta, se determina el uso que se le va a dar posteriormente a los recursos naturales que se encuentran en el área reservada y es transitoria, ya que una vez se cumple con el objetivo de la reserva (se organice la prestación del servicio público, se explote el recurso, se realicen los estudios jurídicos, ecológicos y económico sociales. que van a permitirle a la autoridad escoger la categoría de manejo existentes en la legislación ambiental.) ya no es necesaria.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACUERDO N° 346

“Por el cual se sustrae un área de la denominada Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño”

Que el artículo segundo del Acuerdo 017 dispone *“Que dicha área de reserva de los recursos naturales será destinada exclusivamente al establecimiento, mantenimiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, con énfasis en el uso de los suelos agrícolas, pecuarios y forestales”*.

Que por oficio del 14 de octubre de 2008, la Sociedad Hidroeléctrica Pescadero – Ituango S.A. E. S. P., solicita la exclusión de los predios requeridos para la construcción y operación del proyecto Hidroeléctrico Pescadero- Ituango, del área de reserva de recursos naturales declarada mediante el acuerdo 017 del 27 de septiembre de 1996 del Consejo Directivo de Corantioquia.

Que dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 4 del citado acuerdo que dispone:

“Cuando por razones de utilidad pública o interés social sea necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquier otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los recursos, la zona afectada, debidamente delimitada deberá ser sustraída de la reserva, previo el trámite correspondiente ante la Corporación”

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 56 de 1981, artículo 5 de la Ley 143 de 1994 y con el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, declara de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del proyecto Hidroeléctrico Pescadero- Ituango a través de la resolución Ejecutiva 317 de agosto 26 de 2008.

Que mediante Resolución N° 0155 del 30 de enero de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorga Licencia Ambiental al mencionado proyecto, y toma otras determinaciones., en la cual se impusieron las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales sobre los ecosistemas y demás recursos naturales.

Que el área objeto de sustracción de la Reserva de los Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el Territorio Antioqueño, se encuentra contenida dentro del polígono declarado de utilidad pública para el Proyecto Hidroeléctrico Pescadero Ituango,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACUERDO N° 346

“Por el cual se sustrae un área de la denominada Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño”

en jurisdicción de los municipios de Ituango, Briceño, Toledo, Sabanalarga, Buriticá y Liborina. Tiene un perímetro de 141,3 Km, un área de 11.507 hectáreas y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas (origen Bogotá), siguiendo el eje del río Cauca en jurisdicción de Corantioquia:

Tabla 1. Delimitación del polígono objeto de sustracción de la Reserva de los Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	X (Norte)	Y (Oeste)	
1	827160	1282601	El punto 1 se localiza a un kilómetro de distancia del punto medio del cauce del río Cauca, sobre la margen derecha del mismo, en sentido norte _sur.
2	811256	1271981	Desde el punto 1, se continúa el recorrido guardando un kilómetro de distancia, paralelo al río Cauca por su margen derecha, en dirección sur – oeste, hasta el punto de intersección con el límite municipal entre Ituango y Peque (Punto 2)
3	812361	1271310	Desde el punto 2, se continúa el recorrido por el límite municipal entre Ituango y Peque, en dirección sur – este, hasta el punto de intersección con el punto medio del cauce del río Cauca (Punto 3)
4	804526	1251899	Desde el punto 3, se continúa el recorrido siguiendo el curso del río Cauca, por el límite municipal entre Peque y Sabanalarga, en dirección sur – oeste, hasta el punto de intersección con el límite municipal entre Peque y Buriticá (Punto 4)
5	803696	1252414	Desde el punto 4, se continúa el recorrido por el límite municipal entre Peque y Buriticá, en dirección noroeste, hasta alcanzar un kilómetro de distancia del punto medio del cauce del río Cauca (Punto 5)
6	800825	1235001	Desde el punto 5, se continúa el recorrido guardando un kilómetro de distancia, paralelo al punto medio del cauce del río Cauca por su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACUERDO N° 346

“Por el cual se sustrae un área de la denominada Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño”

			margen derecha, en dirección sur – oeste, hasta la intersección del punto 6 con la cota 750 msnm
7	803815	1235591	Desde el punto 6, se atraviesa en línea recta, sentido noreste, el cauce del río Cauca hasta alcanzar un kilómetro de distancia con respecto al punto medio de su cauce, sobre la margen izquierda del mismo (sentido norte - sur), donde se intersecciona el punto 7 con la cota 750 msnm
8	828945	1281308	Desde el punto 7, se continúa el recorrido guardando un kilómetro de distancia paralelo al punto medio del cauce del río Cauca, por su margen derecha (en sentido sur - norte), hasta la intersección del punto 8 con la cota 750 msnm
1	827160	1282601	Desde el punto 8, se atraviesa en línea recta, sentido noreste, el cauce del río Cauca hasta alcanzar un kilómetro de distancia con respecto al punto medio de su cauce, sobre la margen izquierda del mismo (sentido sur - norte), donde se intersecciona con el punto 1

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustraer de la Reserva de los Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño, el área delimitada por el polígono descrito en la parte motiva para el desarrollo del Proyecto Pescadero Ituango y que se encuentra dado en la parte motiva del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente acuerdo la cartografía denominada “*Mapa del área de sustracción de la Reserva de recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca*”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACUERDO N° 346

“Por el cual se sustrae un área de la denominada Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad Hidroeléctrica Pescadero–Ituango S.A. E. S. P. deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución N° 0155 del 30 de enero de 2009, en lo relacionado con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales sobre los ecosistemas y demás recursos naturales para toda el área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de abril de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo

NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaria del Consejo Directivo